

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	494541
Número de orden de compra a modificar:	161382

Entidad compradora:	ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
Nombre del solicitante:	Carlos Andres OTAIZA ORELLANO
Proveedor:	ASECOLBAS LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería V

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-06-26 11:31:56

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
158206	CDP Aseo y Cafeteria 2026	727	727	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays05--Z21 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 7	8.0	Mes	23268868.00	727	186150944.00

2	ays05--Z21 - Operario de mantenimiento Tiempo Completo - 1	8.0	Mes	3324124.00	727	26592992.00
3	ays05--Z21 - Turno operario de mantenimiento Turno - 1	8.0	Mes	110805.00	727	886440.00
4	ays05--Z21 - Jardineria mt2 - 1200	8.0	Metro Cuadrado	795600.00	727	6364800.00
5	ays05--Z21 - Café Social 1 (Compra) - 15	8.0	Unidad	401250.00	727	3210000.00
6	ays05--Z21 - Jabón para loza 1 (Compra) - 7	8.0	Unidad	75852.00	727	606816.00
7	ays05--Z21 - Jabón abrasivo (Compra) - 6	8.0	Unidad	25674.00	727	205392.00
8	ays05--Z21 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 4	8.0	Unidad	38920.00	727	311360.00
9	ays05--Z21 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	38808.00	727	310464.00
10	ays05--Z21 - Limpiador desinfectante para pisos (Compra) - 4	8.0	Unidad	0.00	727	0.00
11	ays05--Z21 - Líquido desengrasante (Compra) - 4	8.0	Unidad	43784.00	727	350272.00
12	ays05--Z21 - Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	30960.00	727	247680.00
13	ays05--Z21 - Pastilla desinfectante para sanitario (Compra) - 5	8.0	Unidad	23850.00	727	190800.00

14	ays05--Z21 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 5	8.0	Unidad	35935.00	727	287480.00
15	ays05--Z21 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 5	8.0	Unidad	30405.00	727	243240.00
16	ays05--Z21 - Creolina 2 (Compra) - 1	8.0	Unidad	16268.00	727	130144.00
17	ays05--Z21 - Líquido para limpiar equipos de oficina 2 (Compra) - 4	8.0	Unidad	15576.00	727	124608.00
18	ays05--Z21 - Lustrador de muebles (Compra) - 4	8.0	Unidad	11776.00	727	94208.00
19	ays05--Z21 - Cera polimérica (Compra) - 5	8.0	Unidad	130090.00	727	1040720.00
20	ays05--Z21 - Sellante para pisos (Compra) - 2	8.0	Unidad	98142.00	727	785136.00
21	ays05--Z21 - Mantenedor de pisos (Compra) - 4	8.0	Unidad	89008.00	727	712064.00
22	ays05--Z21 - Removedor de cera (Compra) - 4	8.0	Unidad	38032.00	727	304256.00
23	ays05--Z21 - Varsol ecológico 1 (Compra) - 1	8.0	Unidad	6524.00	727	52192.00
24	ays05--Z21 - Ambientador 1 (Compra) - 1	8.0	Unidad	7629.00	727	61032.00
25	ays05--Z21 - Limpiones 2 (Compra) - 2	8.0	Unidad	21172.00	727	169376.00
26	ays05--Z21 - Bayetilla 2 (Compra) - 3	8.0	Unidad	24546.00	727	196368.00
27	ays05--Z21 - Paño absorbente multusos 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	27420.00	727	219360.00

28	ays05--Z21 - Esponjilla 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	4280.00	727	34240.00
29	ays05--Z21 - Esponjilla 3 (Compra) - 4	8.0	Unidad	1528.00	727	12224.00
30	ays05--Z21 - Esponjilla 4 (Compra) - 1	8.0	Unidad	1547.00	727	12376.00
31	ays05--Z21 - Escoba 3 (Compra) - 1	8.0	Unidad	5127.00	727	41016.00
32	ays05--Z21 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 1	8.0	Unidad	3748.00	727	29984.00
33	ays05--Z21 - Trapero 4 (Compra) - 1	8.0	Unidad	14605.00	727	116840.00
34	ays05--Z21 - Mango madera trapero (Compra) - 1	8.0	Unidad	3997.00	727	31976.00
35	ays05--Z21 - Pads 1 (Compra) - 1	8.0	Unidad	24435.00	727	195480.00
36	ays05--Z21 - Pads 2 (Compra) - 1	8.0	Unidad	24435.00	727	195480.00
37	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	3540.00	727	28320.00
38	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 4 (Compra) - 4	8.0	Unidad	0.00	727	0.00
39	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 4	8.0	Unidad	9540.00	727	76320.00
40	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 4	8.0	Unidad	10748.00	727	85984.00
41	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 4	8.0	Unidad	21848.00	727	174784.00
42	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 22 (Compra) - 4	8.0	Unidad	24304.00	727	194432.00

43	ays05--Z21 - Guantes 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	19136.00	727	153088.00
44	ays05--Z21 - Guantes 2 (Compra) - 4	8.0	Unidad	19136.00	727	153088.00
45	ays05--Z21 - Guantes 4 (Compra) - 1	8.0	Unidad	5334.00	727	42672.00
46	ays05--Z21 - Guantes 9 (Compra) - 1	8.0	Unidad	0.00	727	0.00
47	ays05--Z21 - Papel higiénico 5 (Compra) - 7	8.0	Unidad	161077.00	727	1288616.00
48	ays05--Z21 - Toallas para manos 4 (Compra) - 5	8.0	Unidad	123835.00	727	990680.00
49	ays05--Z21 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 6	8.0	Unidad	35160.00	727	281280.00
50	ays05--Z21 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 6	8.0	Unidad	55062.00	727	440496.00
51	ays05--Z21 - Mezclador 1 (Compra) - 4	8.0	Unidad	0.00	727	0.00
52	ays05--Z21 - Servilleta papel (Compra) - 4	8.0	Unidad	11228.00	727	89824.00
53	ays05--Z21 - Filtro para greca 2 (Compra) - 2	8.0	Unidad	7490.00	727	59920.00
54	ays05--Z21 - Churrusco para tubos de greca (Compra) - 1	8.0	Unidad	5196.00	727	41568.00
55	ays05--Z21 - Crema para café (Compra) - 5	8.0	Unidad	0.00	727	0.00
56	ays05--Z21 - Azúcar 1 (Compra) - 5	8.0	Unidad	50860.00	727	406880.00
57	ays05--Z21 - Endulzante (Compra) - 1	8.0	Unidad	0.00	727	0.00

58	ays05--Z21 - Panela (Compra) - 5	8.0	Unidad	49230.00	727	393840.00
59	ays05--Z21 - Sal 3 (Compra) - 3	8.0	Unidad	0.00	727	0.00
60	ays05--Z21 - Aromática con panela 1 (Compra) - 6	8.0	Unidad	53382.00	727	427056.00
61	ays05--Z21 - Aromática con panela 2 (Compra) - 6	8.0	Unidad	39468.00	727	315744.00
62	ays05--Z21 - Bebida de frutas (Compra) - 9	8.0	Unidad	136107.00	727	1088856.00
63	ays05--Z21 - Bebida de panela (Compra) - 9	8.0	Unidad	46665.00	727	373320.00
64	ays05--Z21 - Agua potable 4 (Compra) - 6	8.0	Unidad	97518.00	727	780144.00
65	ays05--Z21 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 1	8.0	Unidad	4645.00	727	37160.00
66	ays05--Z21 - Carro exprimidor de traperos 1 (Arrendamiento) - 5	8.0	Unidad	42510.00	727	340080.00
67	ays05--Z21 - Escalera 4 (Arrendamiento) - 4	8.0	Unidad	174232.00	727	1393856.00
68	ays05--Z21 - Escalera de tipo industrial (Arrendamiento) - 1	8.0	Unidad	36295.00	727	290360.00
69	ays05--Z21 - Mangueras 3 (Arrendamiento) - 1	8.0	Unidad	7145.00	727	57160.00
70	ays05--Z21 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) - 2	8.0	Unidad	34940.00	727	279520.00

71	ays05--Z21 - Horno microondas de tipo industrial (Arrendamiento) - 1	8.0	Unidad	47653.00	727	381224.00
72	ays05--Z21 - Estufa 1 (Arrendamiento) - 2	8.0	Unidad	0.00	727	0.00
73	ays05--Z21 - Lavabrilladora de pisos 1 (Arrendamiento) - 3	8.0	Unidad	313452.00	727	2507616.00
74	ays05--Z21 - Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento) - 1	8.0	Unidad	94067.00	727	752536.00
75	ays05--Z21 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	727	0.00
76	ays05--Z21 - AIU	1.0	Unidad	24444418.40	727	24444418.40
77	ays05--Z21 - IVA	1.0	Unidad	4644439.50	727	4644439.50

Total Orden de Compra Actual:	273,533,041.90
-------------------------------	----------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	196 aromática de frutas	1.00	Caja x 100	0.00	727	0.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	273,533,041.90
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	273,533,041.90

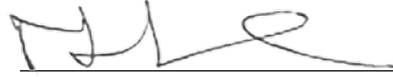
Detalle o justificación de la aclaración

Mediante solicitud suscrita por ANDREA MELISSA MORALES CANO supervisora, de la Orden de compra No. 161382 suscrito con ASECOLBAS LTDA, se realiza MODIFICACION CONTRACTUAL, con la inclusión de nuevos ítems para dar cumplimiento al objeto contractual. Se aclara que ítem 196 - aromática de frutas tiene costo, el cual se encuentra discriminado en los documentos anexos



Firma ordenador del gasto

Nombre: Andrea Melissa Morales Cano
Alcaldesa Local de Barrios Unidos
Documento: CC 1.024.525.480



Firma de proveedor

Nombre: MARGARITA MARÍA SALGADO QUIÑONES
Documento: 52.418.809

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Fecha de Solicitud: 25/06/2026		Área de Origen: ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: Orden de Compra 161382	Fecha de Suscripción: 27/02/2026	Tipo de Contrato: Orden de Compra.
Plazo Inicial: (8) meses	Fecha de Inicio: 06/03/2026	Fecha de Terminación Inicial: 05/11/2026
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS		
Contratista: ASECOLBAS LTDA		
Supervisora: ANDREA MELISSA MORALES CANO Apoyo a la Supervisión: IVÁN DARÍO GÓMEZ HENAO		Valor Inicial: \$273.533.042
Número del proceso SECOP I o II: Orden de Compra 161382-2026	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II Tienda Virtual: 27/02/2025	Link del proceso en el SECOP I o II: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/161382
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 01
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	N/A	Inclusión del Ítem 196 a la orden de compra 161382-2026, para garantizar el servicio de aseo y cafetería en el FDLBU.
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 00
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo:	N/A
	Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$273.533.042
Valor Pagado:	\$97.473.504
Valor a Adicionar:	\$N/A
Valor total:	\$273.533.042

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que el día 27 de febrero de 2026 se suscribió la orden de compra No. 161382-2026, con objeto PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.

Que el 06 de marzo de 2026, se inició la Orden de Compra N° 161382-2026, el plazo el inicial de la orden de compra fue de ocho (8) meses, quedando como fecha de terminación el día 5 de noviembre de 2026 y el valor de la orden de compra fue por un valor total de DOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$273.533.042) M/CTE.

Que a través del contrato objeto de modificación y de acuerdo con los requerimientos y necesidades identificadas y planificadas por la entidad, el contratista ha realizado a ejecución de la Orden de Compra dentro del término contractual y de manera idónea.

La presente modificación contractual se sustenta en la necesidad objetiva y prioritaria de la Entidad de fortalecer las condiciones de funcionamiento y operatividad de las diferentes sedes del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos – FDLBU, mediante la incorporación y ajuste del elemento requerido para la ejecución de las actividades de aseo y cafetería. Lo anterior, en atención a las necesidades identificadas durante el proceso de seguimiento realizado a la ejecución de la Orden de compra, en los cuales se evidenció la necesidad de incorporar el ÍTEM 196, con el fin de ofrecer los servicios de forma adecuada. En este sentido, se requiere realizar la modificación de un (01) ítem de la Orden de Compra No. 161382-2026, suscrita con la ASECOLBAS LTDA, con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo y cafetería de forma adecuada, y así satisfacer las necesidades del FDLBU.

Que el día 25 de junio de 2026, mediante carta el contratista solicita la inclusión del ítem de la orden de compra No. 161382-2026, en los siguientes términos:

“(…)

Respetado Señor:

En atención a su solicitud presentada mediante correo fechado el 24 de junio de 2026, en el cual solicitan la adición del ítem 196 - Aromática de fruta 3, precio total unitario \$124.382, nos permitimos informarles que dicha solicitud ha sido aprobada, siempre que el valor de la orden permita llevar a cabo el servicio conforme a los precios ofertados, los respectivos incrementos para SMMLV (23.11%) y el IPC (5.10%) y lo establecido en el acuerdo marco.

Por lo que, solicitamos a la entidad realizar el trámite correspondiente ante la tienda virtual ajustando la orden de compra, de acuerdo a las cantidades que la entidad requiera.

Lo anterior en aras de mantener el normal funcionamiento, garantizando las labores diarias de aseo, limpieza, desinfección, servicio de cafetería y entrega de bienes que contribuyan con el buen funcionamiento de las actividades y las laborales diarias de la entidad.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Por lo tanto, quedamos atentos al documento de modificación de la orden de compra para su revisión y aprobación de manera oficial.”
(...)”

Que, se solicita la inclusión del Ítem 196 – Aromática de Fruta 3 (Compra) dentro de la Orden de Compra de Aseo y Cafetería, debido a la necesidad identificada por la entidad de contar con alternativas de bebidas que respondan a las condiciones de salud y bienestar de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes que son atendidos en las diferentes sedes institucionales.

La presente modificación se sustenta en que el producto inicialmente contemplado en la Orden de Compra no satisface adecuadamente los requerimientos de consumo de la entidad. Se ha evidenciado la necesidad de disponer de bebidas aromáticas elaboradas a partir de ingredientes naturales, que permitan ofrecer opciones acordes con las recomendaciones de bienestar y hábitos de consumo saludable de la población atendida.

La inclusión de este producto permitirá garantizar la atención de los usuarios y el adecuado suministro del servicio de cafetería en las siguientes sedes de la entidad:

1. ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Calle 74 A No. 63 04
2. INSPECCIONES DE POLICÍA Carrera 55 # 79D 48
3. CASA DE LA CULTURA Carrera 29 B No. 66 51
4. SEDE ALTERNA Calle 76 # 53 05

Adicionalmente, la presentación individual de las aromáticas facilita el control de inventarios, la distribución entre sedes, el almacenamiento y la preparación de las bebidas, garantizando condiciones adecuadas de calidad e inocuidad para el consumo.

Por lo anterior, se considera pertinente la inclusión del siguiente ítem:

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida
196	Aromática de fruta 3 (Compra)	• Debe cumplir con la Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen o sustituyan. • Mínimo doce (12) meses de vida útil contados a partir de la fecha de fabricación. • Sabores: Papayuela, Mora, Maracuyá, Uchuva, Uva, Fresa, Piña, Durazno, Naranja, Manzana y Arándano, garantizando la entrega mínima de tres (3) sabores. • Producto 100% natural.	Caja por 100 unidades

En consecuencia, la modificación solicitada se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, operativo y funcional, toda vez que permitirá atender las necesidades de consumo de las diferentes sedes de la entidad, fortalecer las condiciones de bienestar de funcionarios, contratistas y usuarios, y garantizar una adecuada prestación del servicio de cafetería conforme a las necesidades institucionales identificadas.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La inclusión de este servicio permite garantizar un ambiente de trabajo agradable para los funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones. De acuerdo con la normativa vigente, el servicio integral de aseo y cafetería incluye la limpieza de las instalaciones y la preparación de alimentos y bebidas para consumo interno.

Que sustento de lo anterior, con miras a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario avocar al contenido legal de lo señalado en la Ley 80 de 1993, la cual ha proscrito y dotado a las entidades estatales de medios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, tal es el caso de lo reglado en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que señala: "*Los contratos que celebren las entidades Estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*". Complementando lo anterior, el Código Civil establece:

Art 1494. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Art 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

De igual manera la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: "... *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...*". —se destaca—

Para el caso que nos atañe con fundamento en las normas citadas se entiende que los contratos, incluidos los estatales se forman por la voluntad de los contratantes y así mismo pueden modificarse, en consecuencia, al tratarse esta de una modificación que cuenta con el consentimiento de las partes, puede adelantarse lícitamente, habida cuenta la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas.

En ese mismo sentido, es de resaltar que esta modificación contractual se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, habida consideración concurre el consenso de las partes para suscribir la presente modificación, encontrando en esta institución jurídica, un mecanismo jurídico - legal para asegurar la satisfacción de las necesidades de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Que sumado a lo anterior, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) *podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que*

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración”.

A su vez el concepto 220174825 de 2017 Secretaría Jurídica Distrital, trae a colación lo preceptuado en la sentencia c 300 de 2012 de la corte constitucional que contempla: LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL y establece lo siguiente: “2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para:

“(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

(…) 2.6.6. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.”

Respecto de los elementos accidentales del contrato estatal, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha determinado que el plazo de ejecución es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y, por ello puede ser materia de modificaciones. Frente al particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”

La presente modificación de la Orden de Compra No. 161382, colocada a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025, se fundamenta en las condiciones establecidas en dicho acuerdo y en el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que regula los instrumentos de agregación de demanda y las

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

órdenes de compra derivadas. De conformidad con las condiciones del Acuerdo Marco y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es posible ajustar el alcance de una orden de compra en curso para incluir bienes adicionales disponibles en el catálogo del acuerdo, siempre que dicho ajuste atienda una necesidad objetiva de la entidad, cuente con respaldo presupuestal y no altere el objeto principal de la contratación. En ese sentido, El ítem 196 cuya inclusión se solicita corresponden a un bien requerido para presta el servicio de aseo y cafetería en las sedes del FDLBU, conforme a las necesidades identificadas.

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. En razón a lo anterior, y verificada la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los argumentos que sustentan la presente modificación, se procede a solicitar formalmente la inclusión del Ítem 196 – Aromática de Fruta 3 (Compra)

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en la calidad de supervisor(a) solicito modifique la Orden de Compra No 161382, con la inclusión del ítem 196 para dar cumplimiento al objeto contractual.

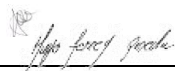


Supervisora
ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local Barrios Unidos.



Apoyo a la Supervisión
IVÁN DARÍO GÓMEZ HENAO
Abogado de Despacho – Contratación

Proyecto: Sandra Silva – Contratista FDLBU
Revisó: Carlos Andrés Otaiza Orellano – Abogado Contratista FDLBU
Reviso: Hugo Ferney Pineda Niño – Abogado Contratista FDLBU



Bogotá D.C., 25 de junio de 2026

Señores:

Bogotá D.C. - Alcaldía Local De Barrios Unidos
Ciudad

Ref.: Aprobación Solicitud De Ajuste OC 161382

Respetado Señor:

En atención a su solicitud presentada mediante correo fechado el 24 de junio de 2026, en el cual solicitan la adición del ítem 196 - Aromática de fruta 3, precio total unitario \$ 124.382, nos permitimos informarles que dicha solicitud ha sido aprobada, siempre que el valor de la orden permita llevar a cabo el servicio conforme a los precios ofertados, los respectivos incrementos para SMMLV (23.11%) y el IPC (5.10%) y lo establecido en el acuerdo marco.

ZONA 21		ASECOLBAS LTDA	
6. BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA			
No	Bien	Condición	
196	Aromática de fruta 3	Compra	\$ 111.155
		% A2U	\$ 11.116
		IvA	\$ 2.112
		Total Unitario	\$ 124.382

Por lo que, solicitamos a la entidad realizar el trámite correspondiente ante la tienda virtual ajustando la orden de compra, de acuerdo a las cantidades que la entidad requiera.

Lo anterior en aras de mantener el normal funcionamiento, garantizando las labores diarias de aseo, limpieza, desinfección, servicio de cafetería y entrega de bienes que contribuyan con el buen funcionamiento de las actividades y las laborales diarias de la entidad.

Por lo tanto, quedamos atentos al documento de modificación de la orden de compra para su revisión y aprobación de manera oficial.

Atentamente,



MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES
C.C. 52418809
REPRESENTANTE LEGAL
ASECOLBAS LTDA

 Calle 166 # 18 - 26 Bogotá - Colombia

 (571) 668 2909 - (571) 669 1843

 administracion@asecolbas.com

